

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa, saldrán de esta Corte, con dirección á la ciudad de San Sebastián, á las siete y tres cuartos de la tarde de hoy.

S. A. R. la Infanta Doña María Isabel acompañará á las Reales Personas hasta la estación de Villalba, desde cuyo punto se dirigirá al Real Sitio de San Ildefonso.

ADVERTENCIA

Los Ayuntamientos que se encuentren al corriente de la suscripción á este Boletín y quieran anticipar el importe de la misma en el ejercicio de 1899 á 1900, pueden verificarlo en esta Administración desde el día 1.º del corriente hasta el 30 de Septiembre próximo, donde satisfarán 28'50 pesetas, en lugar de las 36 que importa la suscripción.

MINISTERIO DE HACIENDA

(Continuación)

En atención á necesidad tan patente, se propone á las Cortes la autorización para un convenio por el cual se conceda al Banco una extensión de su privilegio á 500 millones de pesetas sobre el límite de 1.500 que autorizó aquella ley.

Mantendrá, si llega á serlo la que ahora se propone á las Cortes, el estado legal á que la Deuda exterior se halla sujeta, pagándose sus cupones á los extranjeros en las unidades monetarias que fijan los títulos á elección de sus portadores, y á los españoles en la moneda nacional. También se conserva á éstos el derecho de canjear sus títulos por Deuda interior, con el beneficio al presente autorizado.

Firmada en Londres el día 28 de Junio de 1882 por el Presidente del Consejo de Tenedores de bonos extranjeros y el Ministro Plenipotenciario de España, á quien se autorizó al efecto por la Real orden de 21 del mismo mes, acordada en Consejo de Ministros, un acta, mediante la cual se declaró que, hallándose vigente la ley de 21 Julio de 1876, cuyo art. 4.º exime de impuestos á los bonos de la Deuda exterior española, las prescripciones de dicho artículo eran aplicables á los bonos del nuevo 4 por 100, que á la sazón iban á emitirse en cambio del antiguo 3 por 100, y que, por tanto, los cupones de los referidos bonos del 4 por 100 exterior español estarían libres de todo impuesto, se hace necesario, para comprender en el que se establece sobre las utilidades de la riqueza moviliaria la renta de aquel signo de crédito percibida por extranjeros, que dicha declaración se modifique por un nuevo convenio con la misma representación de los acreedores del exterior, limitado á obtener la aquiescencia al impuesto.

Aunque los acreedores extranjeros vienen percibiendo con toda puntualidad el importe íntegro de la renta de sus títulos, no es de temer que desoigan la voz de la equidad, negándose á facilitar el esfuerzo que realiza España para levantar las enormes cargas que la desgracia hace pesar sobre sus hombros.

Con ser muy corta la importancia de otras deudas procedentes de la isla de Cuba no convertidas hasta ahora en billetes hipotecarios, como la del 3 por 100 y la de anualidades, hay que regularizar su situación, y para ello se comprenden en la liquidación, ordenando que se conviertan. Reservados en cartera con este objeto billetes de la emisión de 1886 por la suma de 588.000 pesetas, es de creer que basten para realizar tales operaciones; pero, si no bastasen, se completará el fondo necesario con billetes de los emitidos en 1890.

Por tales motivos, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la deliberación y al voto de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Queda suprimida la amortización de la Deuda del Estado al 4 por 100 amortizable y de las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.

En equivalencia de dicha amortización, y á partir de los vencimientos de 1.º de Julio y 15 de Agosto del presente año inclusive, se liquidará y pagará trimestralmente una bonificación sobre los intereses de dichas deudas á razón de 13 por 100 del importe de los cupones presentados al cobro por los tenedores de 4 por 100 amortizable y de 23 por 100 de los que presenten los de obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.

Los títulos de Deuda del Estado al 4 por 100 amortizable que conserve en su cartera el Banco de España, seguirán considerándose entre los valores enumerados por el art. 5.º de la ley de 14 de Julio de 1891.

Art. 2.º Continuará en suspenso la amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba emitidos en 1886 y 1890.

Sin perjuicio de ulteriores negociaciones para obtener el reconocimiento, garantía, reintegro y sucesivo abono de intereses y amortización de las dos series de billetes hipotecarios de Cuba con cargo á las rentas públicas de aquella isla hipotecadas á su pago, el Estado comprenderá desde luego en un capítulo de la Sección tercera del presupuesto de obligaciones generales, bajo la denominación de «Deudas procedentes de las Colonias», el crédito legislativo necesario para satisfacer los intereses de los expresados billetes hipotecarios, liquidando y deduciendo un 20 por 100 del importe de los cupones presentados al cobro, para equiparar las condiciones peculiares á esta deuda colonial con las propias de las deudas del Reino.

Art. 3.º En artículo aparte del mismo capítulo del presupuesto de obligaciones generales del Estado se consignará el crédito legislativo que exija el pago de los intereses de las obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, previa una deducción del 15 por 100 sobre el importe de los cupones presentados al cobro, como saldo entre la equivalencia de su amortización y el descuento del interés colonial. Queda suprimida la amortización de esta deuda.

Art. 4.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para emitir y negociar en la forma que juzgue más segura, económica y conveniente para los intereses del Estado, uno ó varios empréstitos de liquidación y consolidación por las cantidades necesarias á fin de obtener al tipo que acuerde el Consejo de Ministros, hasta un límite máximo de mil trescientos millones de pesetas efectivas.

Mediante estas operaciones de crédito, se convertirán en el nuevo signo que ha de emitirse, si así lo acuerda el Gobierno y en el momento que considere oportuno, las siguientes deudas y débitos del Tesoro: Obligaciones del mismo sobre la Renta de Aduanas, Obligaciones del Tesoro, Pagares del Ministerio de Ultramar cedidos al Banco Hipotecario de España ó á otros Bancos, banqueros y sociedades de crédito, y por último la parte de los pagares de Ultramar descontados por el Banco de España que el Gobierno juzgue conveniente convertir. También podrá destinarse el producto de estas emisiones á saldar obligaciones pendientes de pago por cuenta de las guerras coloniales ó como resultados de los presupuestos de Ultramar; á reintegrar al Banco de España el saldo de su cuenta de crédito con garantía ó á saldar otros débitos del Tesoro; y á atender á los gastos de defensa de las costas y fronteras del Reino con arreglo al plan, proyectos y presupuestos que apruebe el Consejo de Ministros y previa la concesión de los créditos legislativos necesarios que el Gobierno solicitará de las Cortes.

Art. 5.º La emisión ó emisiones autorizadas por el artículo anterior se verificarán en deuda perpetua ó amortizable á plazo por lo menos de cincuenta años, con interés anual, una ú otra, de 5 por 100 y garantía de la Renta de Aduanas ó de la de Tabacos, cuyos productos se entregarán directamente, á medida que se recauden, al Banco de España, que quedará encargado de aplicarlos al servicio de intereses y amortización de la nueva deuda, mediante la comisión que se convenga.

(Se continuará.)

Gobierno Civil

Negociado de Obras públicas.—Carreteras

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 24 de Junio último, he acordado señalar el día 24 del mes de Agosto próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de madera que comprende el proyecto redactado para la conservación del puente colgado de Arganda, carretera de Madrid á Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 6.999'71

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, donde se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, acompañando cédula personal y resguardo que acredite haberse hecho el depósito de 70 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública del modo que previene la referida Instrucción para poder tomar parte en la subasta.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 5 de Julio de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado para la conservación de la carretera de... kilómetros... en la provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la misma, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
128.—982.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 24 de Junio último, he acordado señalar el día 24 del mes de Agosto próximo á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra que comprende el proyecto redactado para la conservación de la carretera del Puente de Arganda á Colmenar de Oreja, kilómetros 27 al 41 y 48 al 50, cuyo presupuesto de contrata es de 5.267'58 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, donde se hallarán de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo,

acompañando cédula personal y resguardo que acredite haberse hecho el depósito de 53 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, del modo que previene la referida Instrucción para poder tomar parte en la subasta.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 5 de Julio de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal núm... enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado para la conservación de la carretera de...kilómetros... en la provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la misma con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
128.—980.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 24 de Junio último, he acordado señalar el día 24 del mes de Agosto próximo á las once de la mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra que comprende el proyecto redactado para la conservación de la carretera de Perales á Alvarez, kilómetros 41 al 65, cuyo presupuesto de contrata es de 8.268'96 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, donde se hallarán de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de 12.^a clase, arreglándose al adjunto modelo, acompañando cédula personal y el resguardo que acredite haberse hecho el depósito de 83 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, del modo que previene la referida Instrucción para poder tomar parte en la subasta.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 5 de Julio de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado para la conser-

vación de la carretera de..., kilómetros..., en la provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la misma con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
129.—984.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 24 de Junio último, he acordado señalar el día 24 del mes de Agosto próximo á las once de la mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra que comprende el proyecto redactado para la conservación de la carretera de Lozoyuela á Rascafría, kilómetros 1 al 15, cuyo presupuesto de contrata es de 6.191'60 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, donde se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, acompañando cédula personal y resguardo que acredite haberse hecho el depósito de 62 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, del modo que previene la referida Instrucción para poder tomar parte en la subasta.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 5 de Julio de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado para la conservación de la carretera de..., kilómetros..., en la provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la misma con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
129.—985.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 24 de Junio último, he acordado señalar el día 24 del mes de Agosto próximo á las once de la mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra que

comprende el proyecto redactado para la conservación de la carretera de Brunete á El Escorial, kilómetros 31 al 59, cuyo presupuesto de contrata es de 3.992 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, donde se hallarán de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, acompañando cédula personal y resguardo que acredite haberse hecho el depósito de 40 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública del modo que previene la referida Instrucción para poder tomar parte en la subasta.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 5 de Julio de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado para la conservación de la carretera de..., en la provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la misma con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
128.—981.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 24 de Junio último, he acordado señalar el día 24 del mes de Agosto próximo á las once de la mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra que comprende el proyecto redactado para la conservación de la carretera de Madrid á Fuenlabrada, kilómetros 11 al 18, cuyo presupuesto de contrata es de 7.400'83 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, donde se hallarán de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, acompañando cédula personal y resguardo que acredite haberse hecho el depósito de 75 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, del modo que previene la referida Instrucción para poder tomar parte en la subasta.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos

en la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 5 de Julio de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha..., de..., y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado para la conservación de la carretera de..., kilómetros..., en la provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la misma con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

129.—983.

Comisión Provincial

Habiendo acordado esta Excm. Comisión provincial se anuncie segunda subasta para contratar el suministro de paños con destino á trajes de invierno para los acogidos en el Hospicio, se señala para la celebración de dicho acto el día 29 de los que rigen, á las once de la mañana, bajo las mismas condiciones y precios publicados en este BOLETÍN OFICIAL de 20 de Junio último.

Lo que para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta, se hace público por medio del presente anuncio.

Madrid 13 de Julio de 1899.—El Vicepresidente, Rufino Beltrán. 130.—42.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 12 del actual contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 29 del corriente á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de pan que se considera necesario para el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de las Mercedes, hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cuarenta y seis céntimos de peseta, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de Fondos provinciales por valor de cinco mil ciento cuarenta y una pesetas cincuenta y cinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo

verifique; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico, que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 13 de Julio de 1899.—El Vicepresidente, Rufino Beltrán.

Modelo de proposición

D. N. N..., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pan que se calcula necesario hasta el 30 de Junio de 1900, para el consumo en el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de las Mercedes, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

130.—33.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 12 del actual contratar en segunda subasta que tendrá efecto el día 29 de Julio del corriente á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de pan que se considera necesario para el Hospicio é Inclusa, hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cuarenta y seis céntimos de peseta, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de Fondos provinciales por valor de seis mil doscientas treinta y una pesetas ochenta y cinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 13 de Julio de 1899.—El Vicepresidente, Rufino Beltrán.

Modelo de proposición

D. N. N..., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial

de Madrid el suministro de pan que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1900, para el consumo en el Hospicio é Inclusa, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., (expresado en letra,) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

130.—34.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 12 del actual contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 29 del corriente á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, Plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de pan que se considera necesario para el Hospital provincial hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cuarenta y seis céntimos de peseta, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de Fondos provinciales por valor de cinco mil setecientos veintisiete pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 13 de Julio de 1899.—El Vicepresidente, Rufino Beltrán.

Modelo de proposición

D. N. N..., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pan que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1900 para el consumo en el Hospital provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

130.—32.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 12 del actual contratar en tercera subasta que tendrá efecto el día 1.º de Agosto próximo á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de azúcar que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo, será e que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta veinticinco céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil setenta y siete pesetas cincuenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 13 de Julio de 1899.—El Vicepresidente, Rufino Beltrán.

Modelo de proposición

D. N. N..., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de azúcar que se calcula necesario hasta 30 de Junio de 1900, para el consumo en todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

130.—38.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 12 del actual contratar en tercera subasta, que tendrá efecto el día 1.º de Agosto próximo á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de chocolates que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas cincuenta céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de Fondos provinciales por valor de mil seiscientos noventa pesetas cuarenta céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consiguen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del Contratista.

Madrid 15 de Julio de 1899.—El Vicepresidente, Rufino Beltrán.

Modelo de proposición

D. N. N..., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de chocolates que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1900 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., (expresado en letra,) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.) 130.—36.

Habiendo acordado esta Excm. Comisión provincial se anuncie tercera subasta, para contratar el suministro de pasta para sopa con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se señala para la celebración de dicho acto el día 1.º del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, bajo las mismas condiciones publicadas en este BOLETÍN OFICIAL de 19 de Junio último, al precio de 0'80 pesetas el kilogramo.

Lo que para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta se hace público por medio del presente anuncio.

Madrid 13 de Julio de 1899.—El Vicepresidente, Rufino Beltrán.

130.—41.

Habiendo acordado esta Excm. Comisión provincial se anuncie tercera subasta, para contratar el suministro de aguardientes con destino á los Hospitales provincial y San Juan de Dios, se señala para la celebración de dicho acto el día 1.º del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, bajo las mismas condiciones publicadas en este BOLETÍN OFICIAL de 30 de Junio último, al precio de una peseta veinte céntimos el litro.

Lo que para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta, se hace público por medio del presente anuncio.

Madrid 13 de Julio de 1899.—El Vicepresidente, Rufino Beltrán.

130.—39.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 12 del actual contratar en tercera subasta, que tendrá efecto el día 1.º de Agosto, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de pimentón y sal que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de pimentón será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta quince céntimos; y el de sal de

veinte céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de Fondos provinciales por valor de trescientas treinta y siete pesetas cuarenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consiguen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 13 de Julio de 1899.—El Vicepresidente, Rufino Beltrán.

Modelo de proposición

D. N. N..., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pimentón y sal que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1900, para el consumo en todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..., (expresado en letra) el kilogramo de pimentón y al de..., el de sal.

(Fecha y firma del proponente.)

130.—35

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada á mi testimonio en la pieza separada de Administración de los autos ejecutivos que sigue D. José Luis Aute y Coma, contra D. Arturo Beronda y Peláez, sobre pago de pesetas, por medio del presente edicto, se saca por segunda vez á subasta, por término de quince días, el arrendamiento de los pastos y leñas bajas de los Sotos Parral y de Oreja, Dehesa de la Caridad y Recompensa, y casa de labor contigua al Soto, sita en Ontígola, partido de Ocaña, por término de uno ó más años, bajo las condiciones que contiene el pliego presentado, sirviendo de tipo para la subasta el precio de nueve mil pesetas anuales á que queda reducida el que sirvió de tipo para la primera, rebajado el diez por ciento, pagaderas en dos plazos iguales los días quince de Agosto y quince de Diciembre de cada uno de aquellos; cuya subasta ha de celebrarse en la audiencia de este Juzgado, el día doce de Agosto próximo á la hora de las once de su mañana, advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran la expresada suma de nueve mil pesetas; que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la mencionada cantidad, y que el pliego de condiciones queda de manifiesto en la Escribanía del actuario, todos los días no feriados, hasta el del remate, de tres á seis de su tarde.

Madrid diecisiete de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—V.º B.º = Ruiz.—El Actuario, José Alonso Fadrique.

91.—P.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Don Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de ayer en los autos ejecutivos que en el mismo penden á virtud de repartimiento, hoy en la vía de apremio, sobre pago de veinticuatro mil doscientas doce pesetas, importe de un préstamo hipotecario, intereses convenidos á razón del siete por ciento anual y costas causadas y que se causen hasta la total solvencia, se saca por primera vez y término de veinte días á la venta en pública subasta, diecinueve avas partes de las treinta y siete en que se considera dividida la casa sita en esta capital, calle del Siete de Julio, antes de la Amargura, número tres moderno, ocho, nueve y parte del diez antiguos, manzana ciento noventa y cuatro, que linda al Norte, ó medianería izquierda, con la casa número cinco de la misma calle del Siete de Julio; al Este, ó testero, con la casa número cuarenta y nueve de la calle Mayor, y número veintiseis de la Plaza de la Constitución; y al Oeste, ó fachada, con la calle del Siete de Julio, que comprende una superficie total de diez mil trece pies cuadrados, y consta de planta de sótano, para el servicio de las tiendas, planta baja distribuida en dos tiendas, entresuelo, principal y segundo, dividida en un solo cuarto y planta tercera, distribuida en dos habitaciones, teniendo además un piso cuarto interior, dos bohardillas habitables y una galería fotográfica con dependencias; cuyas diecinueve avas partes de finca, han sido tasadas en la cantidad de cuarenta y un mil doscientas treinta y cinco pesetas, trece céntimos, á rebajar cargas, si las hubiere.

Para su remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de Agosto próximo á las diez de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del importe efectivo del avalúo, cuyas consignaciones serán devueltas seguidamente de terminarse el acto, excepto la que corresponda al mejor postor que quedará reservada como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte de pago del precio total de la venta; sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que no es objeto de la subasta la última tienda de mano izquierda, medianera con la casa número uno moderno, de la calle del Siete de Julio, con su trastienda, sótano y entresuelo que pertenece, según parece, á D. Manuel y D. Francisco Peláez y Piñera, por más que estos señores tienen solo en la finca una participación proindivisa de veinte mil novecientos treinta y tres pesetas, según inscripciones del Registro de la Propiedad.

Cuarta. Que las partes de casa que se subastan de la totalidad de la finca, disfrutan la servidumbre como predio dominante sobre la casa número cinco moderno de la calle del Siete de Julio, que es el predio sirviente de tener la entrada por el portal de la casa número cinco, antes citada, que es su medianera, la cual da paso por su portal y escalera á las habitaciones de la número tres hasta la altura del piso entresuelo, siguiendo después la respectiva escalera construida en su propio terreno.

Y quinta. Que los títulos de propiedad de la finca que se subasta han sido suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, y se hallan puestos de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, con los que deberán conformarse los

licitadores, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid trece de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—V.º B.º = El Juez de primera instancia, Tomás Mínguez.—El Actuario, Domingo Vázquez y Món.

90.—P.

ILLESCAS

D. Eduardo León y Ramos, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 12 de Agosto próximo á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, y como pertenecientes á la testamentaria de Doña Celedonia Nieto y Olea, vecina que fué de Carranque, se venden en pública subasta las fincas cuya descripción y precio de tasación, son como sigue:

	Pesetas
1.ª Una tierra en término de Carranque, al sitio de los Paredones de caber mil ochocientos estadales; linda Saliente, con la Chorrera, Mediodía Sotero Caballero, Poniente, Don Prudencio Renovales, y Norte, Arroyo de San Blas; ha sido tasada en doscientas cincuenta pesetas.....	250
2.ª Otra tierra en el mismo término al sitio del Prado, de caber seiscientos estadales; linda Saliente, herederos de Jesús Jiménez, Mediodía, Gregoria Nieto, Poniente, Aniceto Pompa, y Norte, voreda de las Evías del Monte; ha sido tasada en sesenta pesetas.....	60
3.ª Otra tierra en término de Ugena, al sitio del Otero, de caber setecientos veinticinco estadales; linda á Saliente, Eleuterio López, Mediodía, Juan Fernández, Poniente, Celedonia Nieto, y Norte, Cesáreo López; ha sido tasada en doscientas pesetas.....	200
4.ª Otra tierra en terreno de El Viso de la Orden, al sitio del Arroyo de Blasco Gómez, de caber tres fanegas; linda Saliente, Francisco López Retana; Mediodía, dicho Arroyo, Poniente, Benito Alonso, y Norte, Caballero; ha sido tasada en doscientas pesetas.....	200
5.ª Otra tierra en término de Serranillos, al sitio de los Valles, de caber mil doscientos estadales, que es retamar; linda Saliente y Poniente, los de Cirilo Fernández, y Norte, un vecino de Serranillos; ha sido tasada en ciento cuarenta pesetas.....	140
6.ª Otra tierra en el mismo término al sitio de la Fuente de San Juan, de caber mil trescientos veinticinco estadales; linda Saliente, María Josefa Martín, Mediodía raya de Carranque, Poniente, tierra de las Animas y Norte Francisco Nieto; ha sido tasada en quinientas pesetas.....	500

Las personas que deseen hacer posturas, podrán verificarlo siempre que cubran las dos terceras partes del precio de las fincas.

Los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado y en metálico el 10 por 100 de dicho precio.

Se advierte que los inmuebles se subastan sin suplir previamente los títulos de propiedad, debiendo observar lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Illescas á 13 de Julio de 1899.—Eduardo León.—Por su mandato, Plácido Moya.

89.—P.